

Guaranda abril 9, 2020
RCU - 004 - 2020 - 005

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 7 de abril del 2020:

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Distributivo Académico de Docentes Titulares y Contratados para el ciclo académico abril-agosto 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149 - Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial, y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales, y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.

Dirección Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Fono 2206010 Ext 1115 - 118
Guaranda-Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO



Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el

sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 11 determina, Periodo académico ordinario (PAO). - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas, en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

QUE, El Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 11 determina, Del tiempo de dedicación del personal académico - Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales, y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO



QUE, La Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, remite la resolución de la Comisión Académica, en oficio 032-CA-VRA-2020, de abril 1, 2020. En el que *Los miembros de la comisión académica resuelven sugerir a Consejo Universitario la aprobación del Distributivo Académico de Docentes Titulares y Contratados para el ciclo abril-agosto 2020.*

RESUELVE: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADEMICO DE DOCENTES TITULARES Y CONTRATADOS, PARA EL PERIODO ACADEMICO ORDINARIO (PAO) ABRIL – AGOSTO 2020".

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



Abg. Monica Leon Gonzalez
SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, 15 febrero 2022